

Atención trabajadores aeroportuarios cubiertos en el sector de la hospitalidad

El Aeropuerto LaGuardia, el Aeropuerto Internacional John F. Kennedy y los lugares relacionados que emplean a trabajadores de servicios alimenticios para aerolíneas*

*los servicios alimenticios para aerolíneas incluyen los trabajos relacionados con la preparación o entrega de alimentos o bebidas para su consumo en aviones que parten de un aeropuerto cubierto o lugar relacionado.

Sueldos mínimos por hora estándar aplicables

La cantidad mayor entre:		31/Dic/19	\$15.00 /hora
El salario mínimo vigente en el estado de Nueva York al:		Horas extras después de 40 horas \$22.50	
Trabajadores de comidas rápidas Horas extra después de 40 horas	\$15.00 /hora \$22.50	*Empleados de servicios Horas extra después de 40 horas Umbral de propinas (fuera de resorts)	\$12.50 /hora \$20.00 \$3.25
		*Trabajadores de servicio de alimentos Horas extra después de 40 horas	\$10.00 /hora \$17.50
O El salario mínimo de la Autoridad Portuaria vigente al:		1/Sep/21	\$17.00 /hora
		1/Sep/22	\$18.00 /hora
Más Tarifa estándar de beneficios suplementarios en vigor al: (para compensar el costo de la cobertura mínima esencial de un plan de salud patrocinado por el empleador para las primeras 40 horas, incluyendo tiempo libre)		1/Jul/21	\$4.54 /hora

Si tiene preguntas, necesita más información o desea presentar una queja, visite:

www.labor.ny.gov/minimumwage o llame al: **1-888-469-7365**

Los trabajadores aeroportuarios cubiertos son todas las personas empleadas para desempeñar trabajo en un aeropuerto cubierto (incluyendo lugares relacionados) y que trabajen al menos 1/2 de sus horas semanales en un lugar cubierto, estuvieron empleadas al 30/Dic/20 y trabajen un promedio de 30 horas a la semana. Los trabajadores aeroportuarios cubiertos en el sector de la hospitalidad desempeñan los siguientes trabajos: servicios de alimentos para aerolíneas y servicios en salas de espera del aeropuerto. Los profesionales asalariados, así como el personal directivo y administrativo cuyo salario semanal sea mayor a 75 veces el salario mínimo, **no son trabajadores aeroportuarios cubiertos**. Hay descripciones detalladas disponibles en www.labor.ny.gov.

Créditos y prestaciones

Propinas: su empleador puede usar una cantidad limitada de sus propinas para reducir su sueldo. Eso se conoce como un crédito por propinas. Su empleador sólo puede tomar un crédito por propinas si sus propinas más su sueldo suman por lo menos el salario mínimo. Aún debe pagarle por lo menos el sueldo que se indica arriba. El importe del crédito por propinas es el mismo para las horas de tiempo extra.

Comidas y alojamiento: su empleador puede reclamar una cantidad limitada de su salario por las comidas y el alojamiento que le proporcionan, siempre que no le cobren nada más. Las tarifas y los requisitos se establecen en las ordenanzas sobre salarios y en resúmenes, que están disponibles en línea.

Pagos adicionales que se le pueden adeudar además de los salarios mínimos que se muestran arriba:

- **Tiempo extra:** deben pagarle 1½ veces su sueldo regular (por lo menos las cantidades que se muestran arriba) por las horas excedentes a 40 en cada semana.
- **Pago por disponibilidad:** si asiste a trabajar en su horario programado y su empleador lo envía a casa antes de su hora de salida, usted puede tener derecho a que le paguen horas adicionales por ese día, al salario mínimo.
- **Horario prolongado:** Si su día laboral dura más de diez horas, usted puede tener derecho a un pago adicional diario. El pago diario equivale a una hora de salario mínimo.
- **Mantenimiento de uniformes:** si limpia su propio uniforme, puede tener derecho a un pago semanal adicional. Las tarifas semanales se encuentran disponibles en línea.

WE ARE YOUR DOL

